



San Antonio, 28 de Agosto de 2025.-,

**VISTO:** Lo establecido en la ley 19272 en su artículo 12.- "Son atribuciones de los Municipios" numeral 3 "Ordenar gastos o inversiones de conformidad con lo establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuestas y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes."

**CONSIDERANDO:** I) Que la Ampliación Presupuestal, establece los montos anuales establecidos para este Municipio y le asigna el programa 1.19

II) Que el Gobierno Municipal en sesión de fecha 28/08/2025 por Resolución Nº 078/2025 inserta en acta Nº 015/2025, se aprobó la compra de balasto.

III) Que el Gobierno Municipal en sesión de fecha 28/08/2025, por Resolución Nº 078/2025, inserta en acta Nº 015/2025, se aprobó el pago a la Empresa Barraca y Ferretería de Olivar Hnos , RUT 80238160015, monto \$ 345.000,=( pesos uruguayos trescientos cuarenta y cinco mil)

**ATENTO:** a lo precedente mente expuesto

**EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO**

**RESUELVE:**

1) Aprobar el gasto \$ 345.000,=, a la Empresa Barraca y Ferretería de Olivar Hnos RUT 80238160015, por concepto de compra de balasto. Afectando al **Literal C.**

2) Comuníquese a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación , a la Dirección General de Recursos Financieros.

3) Regístrese en los archivos de Resoluciones del Municipio

*Fabiana Machin*  
Concejal

Fabiana Machin  
Concejal

*Ruben F. Pam*  
Alcalde  
Municipio San Antonio

Ruben F. Pam  
Alcalde  
Municipio San Antonio

*Fernando Nesri*  
CONCEJAL

*Marcelo Reymundi*  
Concejal

(+) 598 1828

*Rubén E. Sepúlveda*